



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
01256119	30.08.2019	<p>Con relación a la persona moral o ente denominado Minera San Xavier (MSX), que mantiene actividades principales en el sitio denominado Cerro de San Pedro, en el municipio de Cerro de San Pedro, en San Luis Potosí y atendiendo al derecho humano de acceso a la información, se solicita que a través de su conducto y con información de quien corresponda: 1.- Informe con soporte documental si Minera San Xavier, cuenta con Licencia Estatal expedida vigente para uso de suelo en el sitio denominado como "Cerro de San Pedro". 2.- En caso de existir dicha licencia, se proporcione copia de la(s) misma(s) y se informe que municipio(s) contempla específicamente dicha licencia otorgada a Minera San Xavier, para el uso de suelo. 3.- Se proporcione el plano que delimita la superficie autorizada mediante permiso o licencia para operaciones de la Minera San Xavier y el municipio que comprende dentro del Estado de San Luis Potosí. 4.- En caso de haberse expedido la Licencia de uso de suelo respectiva, informe con soporte documental en que normas se encuentra sustentada la misma. 5.- En caso de que no exista Licencia de Uso de Suelo vigente expedida a Minera San Xavier, cual es el pronunciamiento que al respecto ha realizado a la fecha, el Gobierno del Estado de que se trata.</p>	<p>En cuanto a la solicitud del peticionario, tengo a bien el informarle que ésta Dirección no cuenta con información al respecto, toda vez que la expedición de las licencias de uso de suelo no es una atribución que le compete a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, siendo una atribución que le corresponden al H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.</p> <p>Fundo y motivo lo manifestado en los siguientes preceptos que a continuación se enuncian:</p> <p>A).- Para el efecto de reafirmar la incompetencia de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, para la expedición de las Licencias de Uso de Suelo, a continuación me permito señalar las siguientes leyes. <u>LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</u> <i>ARTICULO 7o. Corresponden al Ejecutivo del Estado las atribuciones que a continuación se establecen:</i></p> <p><i>I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental de la Entidad;</i></p> <p><i>II. La aplicación de los principios e instrumentos de política ambiental previstos en los artículos 12 y 13 de esta Ley, en los términos en ellos establecidos, así como la regulación de las acciones para la protección, conservación y restauración del ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, con excepción de los asuntos reservados a la competencia federal;</i></p> <p><i>III. (DEROGADA, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)</i></p> <p><i>IV. La regulación del aprovechamiento sustentable, la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como de las aguas nacionales que la federación hubiese asignado al Estado;</i></p> <p><i>V. La expedición de normas ambientales de jurisdicción estatal y la vigilancia de su cumplimiento en las materias previstas en esta Ley;</i></p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>VI. La expedición de los dictámenes técnicos previos a la emisión de concesiones, licencias, permisos y autorizaciones que correspondan para el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal, y de los recursos acuáticos asociados;</p> <p>VII. La expedición de permisos y autorizaciones, que por exclusión no sean de competencia federal en materia de desmonte de arbolado y limpieza de terrenos, en coordinación con los ayuntamientos y demás autoridades correspondientes;</p> <p>VIII. El establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia estatal, con la participación de los gobiernos municipales, de las organizaciones no gubernamentales, pueblos indígenas, ejidos, comunidades, y pequeños propietarios, en los términos de la presente Ley así como en los términos que lo establece la LGEEPA;</p> <p>IX. La participación en emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;</p> <p>X. La regulación y el control de las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, en los términos previstos en la LGEEPA y en esta Ley; (REFORMADA, P.O. 22 DE OCTUBRE DE 2011) (REFORMADA, P.O. 15 DE MAYO DE 2012)</p> <p>XI. El establecimiento de requisitos y procedimientos para la movilidad sustentable, así como la prevención y control de la contaminación atmosférica generada en la Entidad por diversas actividades, tanto del sector público, como del privado, así también de las fuentes fijas que provengan de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y de espectáculos públicos, y por toda clase de fuentes móviles que circulen en su territorio, así como para autorizar los centros de verificación vehicular en la Entidad;</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>XII. La expedición del permiso de operación para fuentes fijas de emisiones a la atmósfera de jurisdicción estatal, así como las autorizaciones en esta materia a que se refiere la presente Ley; (REFORMADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2009) (REFORMADA, P.O. 11 DE MAYO DE 2010-I)</p> <p>XIII. La regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la LGEEPA, incluyendo la selección, determinación y autorización de los sitios destinados a la disposición final de estos residuos, con la participación de los ayuntamientos;</p> <p>XIV. La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales a la salud pública o en general al ambiente, provenientes de diversas actividades tanto del sector público como del privado y de fuentes fijas que provengan de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y espectáculos públicos entre otros, y en su caso, de fuentes móviles, en los términos previstos por la LGEEPA y esta Ley;</p> <p>XV. La prevención, regulación, control, vigilancia e inspección del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la acción de la federación que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición, que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras, así como de aquellas actividades, cuya explotación se realice preponderantemente por medio de trabajos a cielo abierto y de la contaminación generada por éstas, asimismo abrir, conservar y llevar para su consulta los registros de los bancos de materiales y de las autorizaciones que emita la SEGAM;</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>XVI. La atención de los asuntos referentes a la afectación del ambiente de dos o más municipios de la Entidad, en coordinación con los ayuntamientos correspondientes;</p> <p>XVII. La formulación, expedición y ejecución del ordenamiento ecológico del territorio a que se refiere el artículo 20 Bis 2 de la LGEEPA, con la participación de los municipios respectivos;</p> <p>XVIII. Determinar los porcentajes mínimos de suelos de la Entidad que requieran estar protegidos por una cubierta forestal permanente, atendidas sus condiciones topográficas, agrológicas y climáticas, así como los coeficientes máximos de capacidad forrajera de los suelos para la conservación de su capa o cubierta vegetal, como parte del ordenamiento ecológico del territorio;</p> <p>XIX. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, VI y VII del artículo 7° de la LGEEPA; (REFORMADA, P.O. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006)</p> <p>XX. La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la federación o a los municipios, y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes en los términos establecidos en la presente Ley;</p> <p>XXI. La conducción de la política estatal de información y difusión en materia ambiental;</p> <p>XXII. La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y en esta Ley;</p> <p>XXIII. La formulación, ejecución y evaluación del programa estatal de protección al ambiente;</p> <p>XXIV. El ejercicio de las funciones que en materia de conservación y protección al ambiente, sean transferidas al Gobierno del Estado por la federación;</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>XXV. La emisión de recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental;</p> <p>XXVI. La atención coordinada con la federación de asuntos que afecten el ambiente de dos o más entidades federativas, cuando así lo considere conveniente el Gobierno del Estado;</p> <p>XXVII. Celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como convenios de concertación con los sectores social y privado, para el ejercicio de las acciones relativas y la plena consecución de los fines de la Ley;</p> <p>XXVIII. La formulación de los listados de actividades riesgosas, así como de las obras y actividades que generen impacto significativo;</p> <p>XXIX. La adopción de medidas de seguridad y la aplicación de sanciones administrativas, en los casos contemplados en esta Ley y demás disposiciones atinentes;</p> <p>XXX. Establecer con la participación de los ayuntamientos respectivos por sí, o a través de los organismos operadores del agua, condiciones generales de descarga para los centros de población y condiciones particulares de descarga a los usuarios de los sistemas de drenaje y alcantarillado municipal;</p> <p>XXXI. La organización y operación, con participación en su caso de la autoridad sanitaria estatal y los ayuntamientos por sí, o por conducto de los organismos operadores del agua, del sistema estatal de monitoreo de la calidad de las aguas de jurisdicción estatal, de las aguas federales asignadas para la prestación de servicios públicos y de las aguas residuales que sean descargadas a los sistemas municipales de alcantarillado;</p> <p>XXXII. La elaboración de informes periódicos sobre el estado del ambiente en el territorio estatal;</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>XXXIII. La prestación de apoyo y auxilio técnico a los ayuntamientos y a los organismos operadores del agua que lo precisen, para el cumplimiento de las atribuciones que esta Ley les otorga; (REFORMADA, P.O. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006)</p> <p>XXXIV. Expedir los dictámenes técnicos previos al otorgamiento de las licencias de uso de suelo, respecto de las obras o actividades de carácter público o privado que puedan causar impacto ambiental significativo, o que sean consideradas como riesgosas, situadas dentro de los centros de población y asentamientos humanos que no cuenten con Plan de Centro de Población Estratégico o Plan de Desarrollo Urbano, así como en los casos de obras o actividades que se pretendan desarrollar fuera de los mismos;</p> <p>XXXV. Inspeccionar las obras o actividades que lo requieran y sancionar en los casos que así lo ameriten, en los términos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables, en aquellos a que alude el Décimo Transitorio de este ordenamiento sólo en cuanto este último esté vigente.</p> <p>XXXVI. Elaborar para su aprobación, las declaratorias de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal y sus respectivos planes de manejo; (REFORMADAP.O. 03 DE MAYO DE 2018) (REFORMADAP.O. 28 DE FEBRERO DE 2019)</p> <p>XXXVII. Aprobar las declaratorias de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal y sus respectivos planes de manejo. Aprobada la declaratoria respectiva, corresponde a la SEGAM:</p> <p>a) Establecer un monitoreo constante sobre el estado que guardan las áreas naturales protegidas existentes.</p> <p>b) Expedir convocatorias de manera periódica para atender solicitudes de creación de nuevas áreas naturales, que requieran de dicha protección.</p> <p>c) Vigilar las áreas naturales de jurisdicción estatal, que cuenten con su correspondiente plan de manejo; (REFORMADA, P.O. 11 DE MAYO DE 2010-II)</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>XXXVIII. Participar en la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano, previstos en la legislación estatal aplicable; (REFORMADA, P.O. 11 DE MAYO DE 2010-II)</p> <p>XXXIX. Asesorar, previa solicitud de los ayuntamientos, en la elaboración de los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos; (ADICIONADA, P.O. 11 DE MAYO DE 2010-II)</p> <p>XL. Emitir certificación de viabilidad sobre el diseño, construcción operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios de disposición final de residuos; (ADICIONADA, P.O. 11 DE MAYO DE 2010-II)</p> <p>XLI. Llevar a cabo los estudios que sustenten la necesidad de otorgar concesiones, autorizaciones, licencias y permisos para la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; (ADICIONADA, P.O. 11 DE MAYO DE 2010-II)</p> <p>XLII. Expedir los dictámenes técnicos previos al otorgamiento de concesiones, autorizaciones, licencias y permisos para la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y (ADICIONADA, P.O. 11 DE MAYO DE 2010-II)</p> <p>XLIII. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Las facultades precedentes serán ejercidas indistintamente por el titular del Ejecutivo del Estado o por conducto de la SEGAM, a excepción de la establecida en la fracción XXXVII de éste artículo, que será de la competencia exclusiva del mismo</p> <p><u>LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.</u></p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>ARTICULO 39.A la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal, que dé marco a un desarrollo económico y social sustentable;</p> <p>II. Aplicar los principios e instrumentos de política ambiental previstos en las leyes de la materia y sus disposiciones reglamentarias, así como atender la preservación y restauración del ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;</p> <p>(ADICIONADA, P.O. 24 DE ENERO DE 2015)</p> <p>II. Bis. Diseñar, instrumentar y evaluar la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional;</p> <p>III. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación y, en su caso, expedir las autorizaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;</p> <p>IV. Regular las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;</p> <p>V. Establecer, regular, administrar y vigilar las áreas naturales protegidas de competencia estatal y encargarse de las que le sean transferidas al Estado;</p> <p>VI. Seleccionar, determinar y autorizar los sitios para la disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos; regular los sistemas de manejo y disposición final de los mismos y supervisar que los sistemas de recolección y transporte cumplan con la legislación y normatividad ambiental aplicable;</p> <p>VII. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica, así como la generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica,</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p><i>radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales, de servicios y espectáculos públicos, así como en su caso, de fuentes móviles que por ley no sean de competencia federal;</i></p> <p><i>VIII. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal; así como de las aguas nacionales que tenga asignadas el Estado;</i></p> <p><i>IX. Formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico del territorio a que se refiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con la participación de los municipios respectivos;</i></p> <p><i>X. Prevenir y controlar la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;</i></p> <p><i>XI. Atender los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios;</i></p> <p><i>XII. Participar en emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;</i></p> <p><i>XIII. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales expedidas por la federación y el gobierno estatal, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, VII y VIII de este artículo;</i></p> <p><i>XIV. Conducir la política estatal de información, difusión y capacitación en materia ambiental;</i></p> <p><i>XV. Promover la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable;</i></p> <p><i>XVI. Ejercer las funciones que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente, transfiera la Federación a los Estados,</i></p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;</p> <p>XVII. Promover y fomentar las investigaciones relacionadas con la protección al ambiente, así como la elaboración de estudios y proyectos vinculados a la materia;</p> <p>XVIII. Aplicar las medidas técnicas y de seguridad, así como las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que les correspondan a otras autoridades;</p> <p>XIX. Realizar las acciones que aseguren la conservación y restauración de los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de la comunidad, procurando la participación de otras dependencias, de las comunidades y particulares;</p> <p>XX. Establecer, con la participación de los Ayuntamientos por sí, o por conducto de los organismos operadores del agua, condiciones generales de descarga para los centros de población, así como las condiciones particulares de descarga de aguas residuales; y</p> <p>XXI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.</p> <p>B).- Para el efecto de acreditar que la expedición de la Licencia de Uso de Suelo son de competencia del Municipio de Cerro de San Pedro, me permito señalar las siguientes Leyes:</p> <p>CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULO 114.- El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes: (REFORMADA, P.O. 30 DE JUNIO DE 2000)V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;</p> <p><u>LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</u></p> <p>ARTICULO 70. El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>XXXIV. Expedir o negar permisos y licencias para la construcción y demoliciones, debiendo solicitar la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia cuando el caso lo requiera;</p> <p><u>LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</u></p> <p>ARTÍCULO 270. La licencia de uso de suelo es el documento expedido por la Dirección Municipal correspondiente, con base en lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, a solicitud de una persona física o moral, pública o privada, en el cual se certifica que la acción, obra, inversión o servicio que se pretenda realizar es compatible con la legislación y los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, señalando las limitaciones, restricciones, afectaciones, características y aprovechamientos de las áreas o predio materia de la misma, las que deberán acatarse por el solicitante.</p> <p>Se sugiere al peticionario se sirva dirigir su solicitud de información al H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, por lo que me permito dar los siguientes datos:</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Gobierno Municipal de Cerro de San Pedro, S. L. P. México Dirección: Calle Juárez s/n, Cerro de San Pedro, S.L.P., Teléfonos: 01 (444) 100 12 05 01 (444) 567 63 83 Correo: informacion@municipiocerrodesanpedro.gob.mx Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Sábados de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. Responsable: Adela Rodríguez Gutiérrez Página web: www.municipiocerrodesanpedro.gob.mx</p> <p>Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.</p>
01276319	02.09/2019	<p>Archivo digital que contenga</p> <p>La carta intención suscrita por el Gobernador Juan Manuel Carreras López con los rectores Enrique Graue de la UNAM_MX y Manuel Fermín Villar de La UASLP para el desarrollo de estudios y proyectos de investigación en beneficio del desarrollo sustentable de SLP y en particular de la Sierra de San Miguelito</p>	<p>Al respecto me permito comentarle que la información requerida se encuentra publicada en la página de esta Secretaría y podrá consultarla en el siguiente link: http://beta.slp.gob.mx/SEGAM/Documentos%20compartidos/LEGISLACION%20CARTAS%20DE%20INTENCION%20CC%2081N.pdf</p>
01283119	04.09.2019	<p>Copia simple del documento denominado Inventario de Emisiones Atmosféricas y de Gases de Efecto Invernadero 2013 y 2017 elaborado por el Despacho Tejeda Le Blanc y Compañía, S.C. para el Gobierno de San Luis Potosí.</p>	<p>Al respecto, nos permitimos informarle que a través del siguiente enlace electrónico podrá descargar el "Inventario de Emisiones a la Atmósfera para el Estado de San Luis Potosí, México", elaborado por la empresa Tejeda Le Blanc & Cia., S.C., único estudio de esta compañía consultora del cual se tiene registro en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.</p> <p>http://beta.slp.gob.mx/SEGAM/Documentos%20compartidos/ESTUDIO%20PROGRAMAS%20Y%20PROYECTOS/InventarioEstataldeEmisiones_SLP-2011.pdf</p>
01283219	04.09.2019	<p>Copia del documento denominado Inventario de Gases de Efecto Invernadero elaborado por la UASLP para el Gobierno del Estado en 2017 y/u otros años.</p>	<p>Al respecto, nos permitimos informarle que a través del siguiente enlace electrónico podrá descargar el "Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de San Luis Potosí 2006", elaborado por la</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Universidad Autónoma de San Luis Potosí para el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el cual incluye el “Inventario de Gases de Efecto Invernadero del Estado de San Luis Potosí”.</p> <p>http://beta.slp.gob.mx/SEGAM/Documentos%20compartidos/ESTUDIO%20PROGRAMAS%20Y%20PROYECTOS/PEACC.pdf</p> <p>Asimismo, a través del siguiente enlace electrónico podrá descargar el “Inventario Estatal de Gases Efecto Invernadero de San Luis Potosí, 2007 A 2014”, elaborado por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>http://beta.slp.gob.mx/SEGAM/Documentos%20compartidos/ESTUDIO%20PROGRAMAS%20Y%20PROYECTOS/INVENTARIO%20GEI%20SLP%202017_V.5._2019.pdf</p>
01314719	11.09.2019	<p>Por este conducto les solicito la siguiente información;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Conocer si cuenta con infraestructura ciclista, tales como ciclovías, ciclopuertos, biciestacionamientos, centro de transferencia multimodal entre bicicleta y transporte público y sistema de bici-pública, entre otros. 2) De ser lo anterior cierto, les solicito la localización de esa infraestructura, que puede ser entregada en un mapa (kml, kmz, shp, etc), en una base de datos (xls, db, csv), o en ambos. 3) Fecha probable de construcción, costo estimado y describir que entidad es la responsable de su administración o mantenimiento. 4) En caso de no contar con esa información a nivel estatal, se apreciará la orientación para identificar a algún gobierno municipal, que cuente con esa información. 	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, toda vez que esta autoridad no es la competente para atender su solicitud de acceso a la información, toda vez que la misma corresponde al Ayuntamiento de la Capital del Estado, en tiempo y forma me permito proporcionar los siguientes datos de contacto:</p> <p>Lic. Pammela Méndez Cuevas Unidad Administrativa Municipal. Blvd. Salvador Nava Mtz. No. 1580 Tel. 834.54.00 Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs. transparencia@sanluis.gob.mx</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Independientemente de lo anterior, me permito proporcionarle el link en donde podrá consultar el Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.</p> <p>https://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2019/08/REGLAMENTO-DE-TRANSITO-DEL-MUNICIPIO-DE-SAN-LUIS-POTOSI.pdf</p>
01323719	17.09.2019	Informe si esta dependencia ha emitido alguna sanción, multa, recomendación o documento similar al Ayuntamiento de Ciudad Valles, derivado del manejo de los residuos y desechos urbanos (basura), tanto en el antiguo tiradero que se ubica en el camino a la zona Teenek así como el nuevo relleno sanitario ubicado en la carretera a Chantol, de haberlo emitido proporcione ejemplar del mismo.	En trámite
01340619	18.09.2019	<p>Por este medio, le solicito la información siguiente:</p> <p>Si cuenta con Comité Institucional de Gobierno Abierto (CIGAS), en caso de tener comité, indique la fecha en que fue constituido, el proceso que realizo para su integración, es decir, los miembros integrantes fueron elegidos por convocatoria o designación, remita el acta de instalación, así como de los documentos que soporten el proceso de selección de los integrantes del comité.</p> <p>También, pido el programa de trabajo que formulo el referido comité, los avances que se hayan tenido en su cumplimiento, junto con las actas de las sesiones que hayan celebrado hasta la fecha de recepción de la presente petición.</p> <p>Por último, solicito, indique si tiene algún comité de participación ciudadana distinto al CIGAS, en caso de tener comité, indique la fecha en que fue constituido, el proceso que realizo para su integración, es decir, los miembros integrantes fueron elegidos por convocatoria o designación, remita el acta de instalación, así como de los documentos que soporten el proceso de selección de los integrantes del comité.</p> <p>Los anteriores documentos los solicito en formato PDF.</p>	<p>Al respecto le informo que la SEGAM si cuenta con un Comité Institucional de Gobierno Abierto (CIGA) mismo que fue constituido con fecha 27 de septiembre de 2016 y cuyos miembros fueron designados por la titular de la Dependencia conforme a lo estipulado en el artículo Noveno del <i>Decreto Administrativo mediante el cual se Crea la Comisión Estatal de Gobierno Abierto</i>. (Se anexa Acta Constitutiva, en la cual se designan a los integrantes del CIGA)</p> <p>Además, le comento, que el CIGA de la SEGAM, como los de todas las dependencias, debe entregar un programa de trabajo anual de las actividades a realizar por dicho comité; por tanto y en respuesta a la solicitud se hacen llegar los Programas de Trabajo 2018 y 2019. (Se anexan Programas de Trabajo).</p> <p>Al respecto de los avances de las acciones planteadas en dichos Programas, le comento:</p> <p><i>Programa de trabajo 2018</i></p> <p>Durante 2018, por causas diversas, en especial por inasistencia del representante de la sociedad civil (que da validez a las sesiones del CIGA) no se llevaron a cabo sesiones ordinarias del CIGA aun cuando se citaron</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>a ellas. Sin embargo, se realizaron 2 reuniones de trabajo de las que no se levantó minutas, en las que se decidió, por consenso con Contraloría General, incrementar el número de representantes de la sociedad civil y solventar los imprevistos, en vías de cumplir con los lineamientos para las sesiones del CIGA.</p> <p><i>Proyectos propuestos en 2018,</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación del Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire (SMCA) de la Zona Metropolitana de San Luis Potosí. No se llevó a cabo por falta de recurso presupuestario. • Actualización de la Página Web de la SEGAM. Si bien, este proyecto no fue seleccionado en 2018 para realizarse, se ha trabajado en la generación y fortalecimiento de contenido virtual propio en especial en las redes sociales de la Secretaría. <p><i>Programa de Trabajo 2019</i></p> <p>Se han realizado a la fecha dos sesiones ordinarias del CIGA durante el presente año, de las que se ha levantado minutas, estando validada solo la primera debido a que la segunda minuta se validará en la tercer sesión del CIGA a realizarse en Octubre. (Se anexa minuta validada de la primera sesión)</p> <p><i>proyectos propuestos 2019,</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación y puesta en marcha del Sistema de Información Ambiental y de Cambio Climático (SIACC). Se tiene ya una versión preliminar del SIACC, con base en un avance en captura del acervo de poco más de 1300 documentos y 130 archivos. Dicha versión entrará en pruebas de usabilidad para su análisis, observaciones y mejoramiento. Se



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>tiene ya el programa calendarizado de las acciones correspondientes al desarrollo del proyecto.</p> <p>A las minutas señaladas con anterioridad, anexo actas o minutas, con las que se cuenta, de las sesiones de trabajo que se han realizado desde la creación del CIGA y hasta la fecha, tal como lo solicita el ciudadano. Todos los archivos anexos en formato pdf, tal como fue solicitado, se presentan en el CD que acompaña al presente. Por último le comento, que no existe otro comité institucional en el que se cuente con participación ciudadana.</p>
PERSONAL	30.08.2019	<p>A. Informe si a la fecha tiene instaurado algún procedimiento para la declaración de área Natural Protegida de la Sierra de San Miguelito, adicional al área contemplada en el Decreto por medio del cual se declara como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Reserva Estatal, a la “Sierra de San Miguelito”, localizada en los municipios de Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Mexquitic de Carmona en el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el pasado 20 de septiembre de 2018;</p> <p>B. Informe si existe algún estudio previo justificativo y/o estudio técnico de factibilidad para declarar como Área Natural Protegida la Sierra de San Miguelito en el Municipio de San Luis Potosí, adicional al documento denominado Integración de los elementos técnicos para actualizar el Estudio Técnico de Factibilidad para el establecimiento del Área Natural Protegida Reserva Estatal “Sierra de San Miguelito”, San Luis Potosí, de junio de 2018, elaborado por esta autoridad con la colaboración del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, Asociación Civil -en adelante IPICYT-;</p> <p>C. Informe si ha sido comisionado a algún tercero la elaboración del estudio previo justificativo y/o estudio técnico de factibilidad para declarar como Área Natural protegida la Sierra de San Miguelito en el Municipio de San Luis Potosí, adicional al documento denominado Integración de los elementos técnicos</p>	<p>A. No se tiene instaurado otro procedimiento distinto al que dio lugar al Decreto publicado el pasado 20 de septiembre del 2018, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. No obstante, se hace de su conocimiento que con fecha 20 de agosto del 2019 se celebró un ACUERDO DE COORDINACIÓN celebrado por el BIOL. ROBERTO AVIÑA CARLIN Comisionado nacional de la CONANP; DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del Estado d San Luis Potosí; ING. CARLOS ALBERTO SIFUENTES LUGO; Director Regional Noreste y Sierra Madre; ALEJANDRO LEAL TOVIAS, Secretario General de Gobierno; BIOL. CESAR SÁNCHEZ IBARRA, Director General de Conservación y Desarrollo; C.P. YVETT SALAZAR TORRES; Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental y LIC. DANIEL PEDROZA GAYTAN, Secretario de Finanzas, con el objeto de llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación para establecer y declarar como área Natural protegida la región conocida como “Sierra de San Miguelito”. Dicho Acuerdo de Coordinación lo podrá encontrar en el siguiente link: https://beta.slp.gob.mx/SEGAM/Documentos%20compartidos/LEGISLACI%C3%93N/A.COR.%20CONANP-SLP-SAN%20MIGUELITO-FIRMADO%2020-08-19.pdf</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
		<p>para actualizar el Estudio Técnico de Factibilidad para el establecimiento del Área Natural Protegida Reserva Estatal “Sierra de San Miguelito”, San Luis Potosí, de junio de 2018, elaborado por esta autoridad con la colaboración IPICYT;</p> <p>D. En caso de que exista un estudio previo justificativo y/o estudio técnico de factibilidad para declarar como Área Natural protegida la Sierra de San Miguelito en el Municipio de San Luis Potosí, adicional al documento denominado Integración de los elementos técnicos para actualizar el Estudio Técnico de Factibilidad para el establecimiento del Área Natural Protegida Reserva Estatal “Sierra de San Miguelito”, San Luis Potosí, de junio de 2018, elaborado por esta autoridad con la colaboración IPICYT; solicito que en términos del artículo 165 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se me proporcione copia digital del mismo, a través de un dispositivo de almacenamiento de datos. Al efecto adjunto al presente escrito como anexo único, un dispositivo de almacenamiento magnético denominado flash drive o USB; y</p> <p>E. En caso de que exista un estudio previo justificativo y/o estudio técnico de factibilidad para declarar como área Natural Protegida la Sierra de San Miguelito en el Municipio de San Luis Potosí, adicional al documento denominado Integración de los elementos técnicos para actualizar el Estudio Técnico de Factibilidad para el establecimiento del Área Natural Protegida Reserva Estatal “Sierra de San Miguelito”, San Luis Potosí, de junio de 2018, elaborado por esta autoridad con la colaboración IPICYT; solicito se me proporcione la información relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La delimitación precisa del área que comprenderá; • Su ubicación; • Su superficie; • Su zonificación; • Sus Vías de acceso; • Su categoría de manejo y, 	<p>B. No existe otro estudio previo justificativo y/o estudio técnico de factibilidad adicional que haya sido elaborado con la colaboración del IPICYT para la declaratoria de dicha Área Natural Protegida. No obstante, se hace de su conocimiento que dicho estudio se elaboró con vista en otro estudio denominado Estudio Técnico Justificativo que fue elaborado en el año 2009, para la creación de dicha Área Natural Protegida. Dicho estudio lo puede consultar en la página web de esta Secretaría, con la liga siguiente: https://beta.slp.gob.mx/SEGAM/Documentos%20compartidos/OTRO S/ESTUDIO%20TECNICO%20JUSTIFICATIVO%20DE%20LA%20SIERRA%20DE%20SAN%20MIGUELITO.pdf</p> <p>C. No se ha comisionado a algún tercero la elaboración del estudio previo y / o estudio técnico de factibilidad adicional. No obstante, en el Marco del Acuerdo de Coordinación celebrado con la CONANP, existe la intención por parte de la UASLP y de la UNAM, de participar y colaborar en dicho proyecto. Dicha intención se encuentra plasmada en una Carta de Intención cuya copia puede consultar en la página web de esta Secretaría, con la liga siguiente: https://beta.slp.gob.mx/SEGAM/Documentos%20compartidos/LEGIS LACION%20C3%93N/CARTA%20DE%20INTENCION%CC%81N.pdf</p> <p>D. No existe otro estudio previo justificativo y/o estudio técnico de factibilidad “adicional” para declarar como Área Natural Protegida la Sierra de San Miguelito. Por tal motivo, no es posible atender la petición de proporcionarlo a través del USB o dispositivo de almacenamiento magnético que indica.</p> <p>E. No existe otro estudio previo justificativo y/o estudio técnico de factibilidad “adicional” para declarar como Área Natural Protegida la Sierra de San Miguelito. Por tal motivo, no es posible atender la petición de los datos que indica.</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS PNT - INFOMEX SEPTIEMBRE 2019

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
		<ul style="list-style-type: none">Los demás datos que permitan identificar clara y precisamente las características del Área Natural Protegida pretendida.	Adjunto a la presente sírvase encontrar el USB que anexó a su escrito de mérito, mismo que se le devuelve sin haber sido utilizado, por no existir ningún otro estudio previo justificativo y/o estudio técnico de factibilidad "adicional" del que solicitó se le proporcionara información precisada en su escrito de mérito.
CORREO ELECTRÓNICO	04.09.2019	Me gustaría saber cómo se inició el proceso de política pública sobre la contaminación del aire en San Luis Potosí titulado "Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en la Zona Metropolitana de San Luis Potosí Soledad de Graciano Sánchez 2013-2021"	En relación a su pregunta respecto al inicio del proceso de política pública sobre la contaminación del aire en San Luis Potosí titulado " PROGRAMA DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ 2013-2021, me permito comentarle que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como parte de su programas federales, durante el periodo correspondiente a la administración estatal anterior, realizó la promoción del desarrollo de Programas de Gestión de Calidad del Aire, para lo cual se consideró la Zona Metropolitana de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez, comenzando así los trabajos por parte de esta Secretaría para el desarrollo de dicho proyecto a través de una reunión con los diferentes actores. Adjunto me permito compartirle ejemplo de oficio invitación a la primera reunión de trabajo, así como la lista de asistencia a dicha reunión. Además de lo anterior me permito enviarle los términos de referencia elaborados por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) de la SEMARNAT, bajo los cuales se trabajó dicho proyecto. Finalmente, me permito compartir el enlace electrónico a través del cual puede descargar la versión final de dicho Proyecto. https://slp.gob.mx/SEGAM/Documentos%20compartidos/ESTUDIOS%20PROGRAMAS%20Y%20PROYECTOS/ProAire_SLP.pdf